

# Relaciones, similitudes y diferencias entre el derecho tributario y el de la seguridad social

Daniel Pérez

# Los órdenes del derecho y la tutela

## Derecho laboral:

- Finalidad tuitiva. Protección de la parte hiposuficiente de la relación. Derecho privado contractual protegido por el orden público laboral
- Protección del trabajo en todas sus formas al amparo constitucional (arts. 14 y 14 bis de la CN)

# Los órdenes del derecho y la tutela

- Protección social del trabajo.

Constitucionalización de los pactos internacionales. Art. 75, inciso 22

# Los órdenes del derecho y la tutela

## Derecho de la seguridad social:

- La protección social. Protección de los sistemas de seguridad social
- Protección de los Derechos humanos. Constitucionalización de los pactos internacionales (Art. 75. Inciso 22 CN). Derecho supralegal

## Art. 14 bis de la Constitución Nacional

“...El Estado otorgará los beneficios de la seguridad social, que tendrá carácter integral e irrenunciable. En especial, la ley establecerá: el **seguro social obligatorio**, que estará a cargo de entidades nacionales o provinciales con autonomía financiera y económica, administradas por los interesados con participación del Estado...”

## Pactos Internacionales con disposiciones relativas a la Seguridad Social

- Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre (Art. XVI)

*“...Toda persona tiene derecho a la seguridad social que el proteja contra las consecuencias de la desocupación, de la vejez y de la incapacidad que, proveniente de cualquier causa ajena a su voluntad, le imposibilite física o mentalmente para obtener los medios de subsistencia...”*

# Pactos internacionales

- Declaración Universal de Derechos Humanos (Art. 25.1)

*“...Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en el caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez y otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes a su voluntad...”*

# Pactos internacionales

- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Art. 9)

*“...Los estados partes en el presente pacto reconocen el derecho de toda persona a la seguridad social, incluso al seguro social...”*

## Pactos Internacionales con disposiciones referidas a la Seguridad Social

- Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación de la mujer (Art. 11 Punto 1. punto e)

*“...el derecho a la seguridad social, en particular en casos de jubilación, desempleo, enfermedad, invalidez, vejez u otra incapacidad para trabajar, así como el derecho a las vacaciones pagas...”*

# Los órdenes del derecho y la tutela

## Derecho Tributario:

- Tutela de la hacienda pública. Preservación de las potestades tributarias y límite de las mismas reafirmación de la relación obligatoria de derecho

# FINANCIAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL

## DIFERENCIAS ENTRE:

- SISTEMAS CONTRIBUTIVOS O BISMARCKIANOS
- SISTEMAS UNIVERSALES O DE BEVERIDGE

# EL GASTO EN SEGURIDAD SOCIAL

- El gasto en seguridad social representa el 57,3% del gasto primario del ejercicio 2018 y está orientado a cubrir las prestaciones asociadas a la vejez, invalidez, asignaciones familiares y subsidios por desempleo, incluyendo además otros subsidios no contributivos

## GASTOS CORRIENTES PRIMARIOS. PRESTACIONES SOCIALES

<b>Prestaciones sociales</b>	<b>En millones de \$</b>	<b>% del PBI</b>
<b>Jubilaciones y Pensiones</b>	<b>1.089.958</b>	<b>8,8</b>
<b>Asignaciones familiares</b>	<b>171.036</b>	<b>1,4</b>
<b>Otras prestaciones</b>	<b>89.924</b>	<b>0,7</b>
<b>Pensiones no contributivas</b>	<b>120.828</b>	<b>1,0</b>
<b>TOTAL</b>	<b>1.471.746</b>	<b>11,9</b>

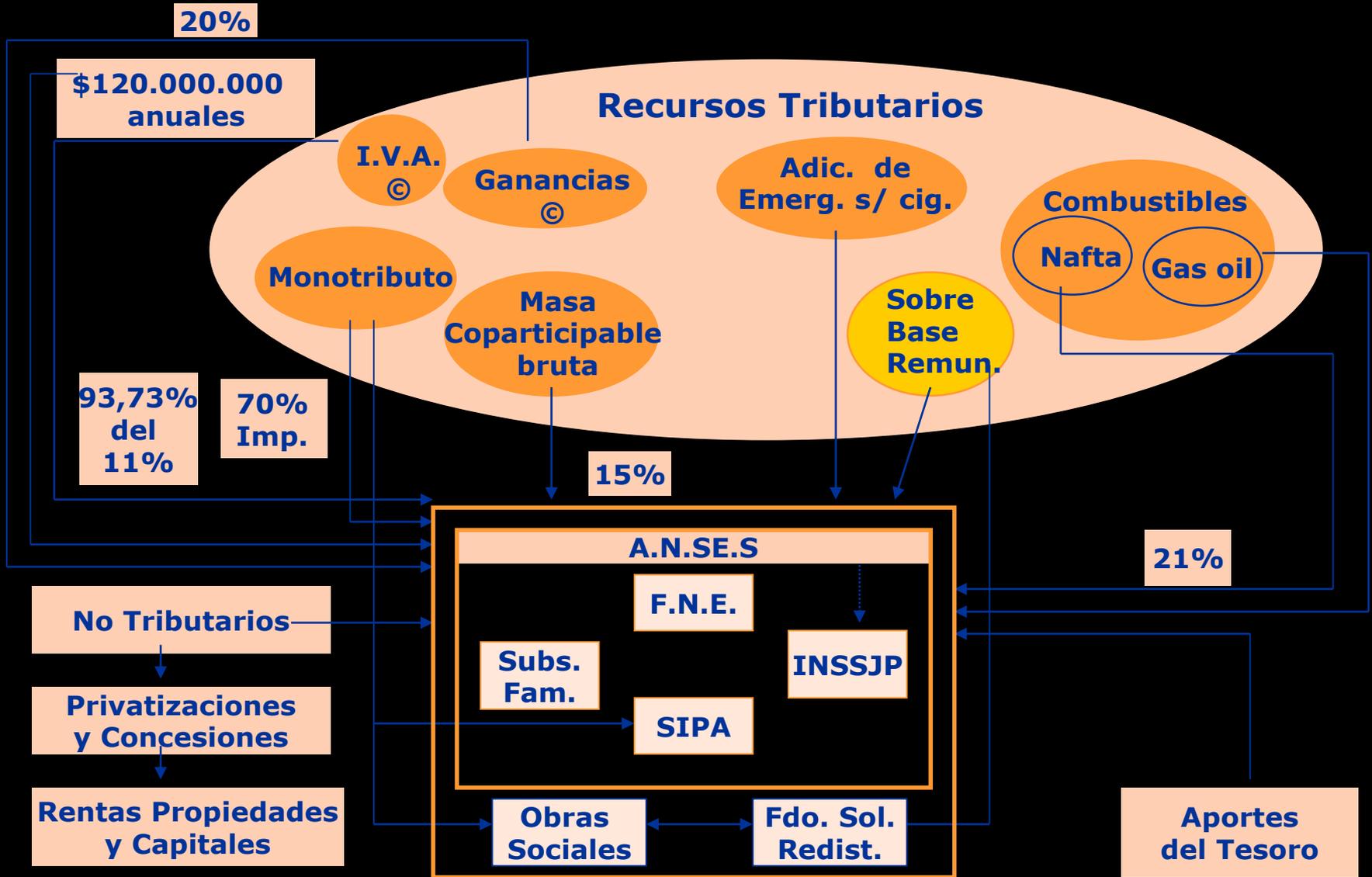
# Recaudación tributaria total

Concepto	Millones de \$	% del PBI
Ganancias	642.261,3 (21,10%)	5,19
IVA Neto de reintegros	871.642,1 (28,65%)	7,05
Aduaneros	167.631,3 ( 5,51%)	1,35
Débitos y Créditos Bancarios	201.737,9 ( 6,63%)	1,63
Aportes y Contribuciones SS	890.638,9 (29,27%)	7,20
Resto	269.223,6 ( 8,84%)	2,19
<b>Total</b>	<b>3.043.135,1</b>	<b>24,61%</b>

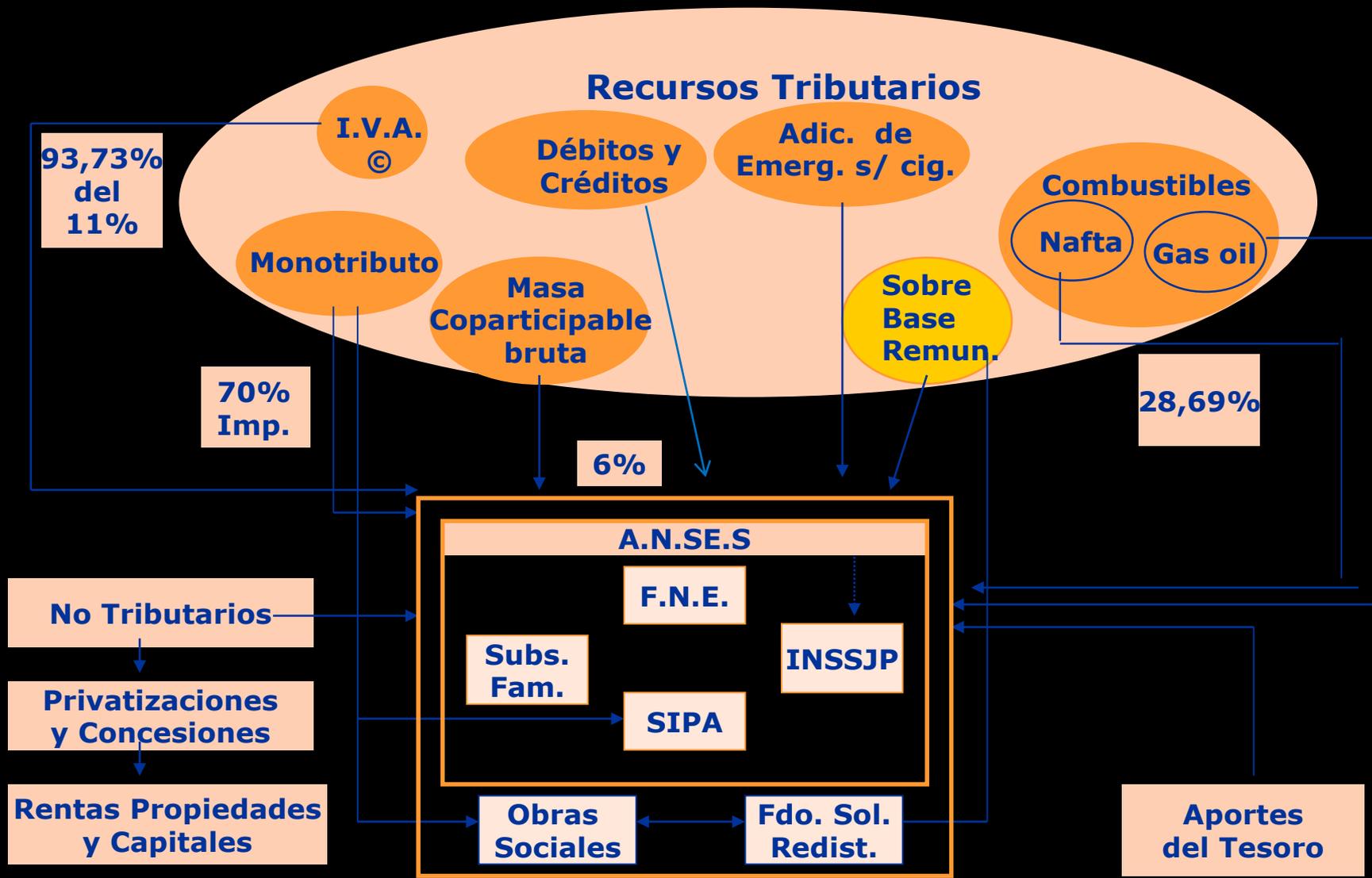
# INSTITUCIONES DE LA SS. RECURSOS

Recursos	Millones de \$	% sobre el total
Aportes y contribuciones	745.200,54	63,66%
Tributarios	423.973,11	36,22%
No tributarios	1,327,34	0,12%
Total	1.170.500,9	100%

# Recursos Financieros del Sistema de Seguridad Social. Hasta 2017



# Recursos Financieros del Sistema de Seguridad Social. A partir de 2018



# Mecanismos de actualización

## De las prestaciones (previsionales)

- **Artículo 32.**— Movilidad de las prestaciones.

Las prestaciones mencionadas en los incisos a), b), c), d), e) y f) del artículo 17 de la ley 24.241 y sus modificaciones, serán móviles.

La movilidad se basará en un setenta por ciento (70%) en las variaciones del Nivel General del Índice de Precios al Consumidor Nacional elaborado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) y en un treinta por ciento (30%) por el coeficiente que surja de la variación de la Remuneración Imponible Promedio de los Trabajadores Estables (RIPTE), conforme la fórmula que se aprueba en el Anexo de la presente ley, y se aplicará trimestralmente en los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre de cada año calendario. **(Texto según ley 27.426)**

# Mecanismos de actualización

- Haber mínimo garantizado
- Haber máximo
- Topes art. 9° de la Ley N° 24.241
- Rentas de referencia de trabajadores autónomos y cotizaciones fijas de los monotributistas
- PBU y PUAM
- Topes y montos de asignaciones familiares (Leyes N° 27.160 y 27.431)
- Prestaciones del Régimen de Riesgos del Trabajo (indirecta en función del Haber Mínimo Garantizado)

# Mecanismos de actualización

## Normas tributarias

- Mínimo no imponible, cargas de familia y deducciones especiales –RIPTE–
- Escalas de art. 90 –RIPTE–
- Detracción mínima del art. 4° del Decreto 814/01 –IPC–
- Ajuste por inflación impositivo IPC (Índice de Precios al Consumidor) IPIIM (Índice de precios internos mayoristas)

## Decretos 507/93- 2102/93. Ley 26.063

CAPÍTULO	TEMA	PUNTOS	Ley 11.683 (t.o. 1998) ARTÍCULOS
<b>I</b>	<b>Facultades y Derechos</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• De organización interna</li> <li>• De reglamentación</li> <li>• De interpretación</li> <li>• De dirección y de juez administrativo</li> </ul>	<b>6, 7, 8, 9, 10 del Decreto 618/97</b>
<b>II</b>	<b>Disposiciones Generales</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Interpretación de la norma tributaria.</li> <li>• Principio de realidad económica</li> <li>• Domicilio fiscal. Domicilio fiscal electrónico</li> <li>• Régimen de consulta vinculante</li> </ul>	<b>1; 2; 3; 3.1; 4.1</b>
<b>III</b>	<b>Sujeto de los Deberes Impositivos</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Responsables del cumplimiento por deuda ajena</li> <li>• Responsables en forma personal y solidaria con los deudores</li> </ul>	<b>6, 7 8 excluido el inc. g) – cedentes-</b>
<b>IV</b>	<b>Determinación y Percepción de Impuestos</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Declaración jurada y liquidación administrativa del tributo</li> <li>• Conceptos improcedentes. Declaraciones en menos</li> </ul>	<b>11, 12, 13, 14, 15</b>
<b>V</b>	<b>Del Pago</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Vencimiento general</li> <li>• Anticipos</li> <li>• Percepción en la fuente</li> <li>• Forma de pago</li> <li>• Lugar de pago</li> <li>• Imputación</li> <li>• Prórroga</li> </ul>	<b>20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 32</b>
<b>VI</b>	<b>Verificación y</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Alcance de las facultades</li> </ul>	<b>33, 35, 36,</b>

## Decretos 507/93- 2102/93. Ley 26.063

CAPITULO	TEMA	PUNTOS	Ley 11.683 (t.o 1998) ARTICULOS
VII	Intereses, Ilícitos y Sanciones	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Intereses resarcitorios</li> <li>• Infracciones formales.</li> <li>• Infracciones materiales</li> <li>• sanciones</li> <li>• Intereses punitorios</li> </ul>	37, 38, 39, 45, 48, 52 <u>Art. 40, inciso g)</u>
VIII	Responsables de las Sanciones	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Accesorios</li> <li>• Responsables infractores</li> </ul>	53, 55 (según correspondiere)
X	Procedimiento Penal y Contencioso Administrativo	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Sumario</li> </ul>	70, 71, 72, 73, 74
XII	Juicio de Ejecución Fiscal	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Proceso</li> <li>• Mandamientos y embargos</li> </ul>	92 (excluida la remisión al art. 81), 95
XIII	Disposiciones Varias	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Representación judicial</li> <li>• Formas de notificación</li> <li>• Deberes de entidades de funcionario público y de beneficiarios de franquicias tributarias</li> <li>• Embargo preventivo</li> </ul>	96, 98, 99, 100, 105, 107, 111 (excluido el 3º párrafo)

# Intereses Punitivos. Ley 11.683

ARTICULO 52 — Cuando sea necesario recurrir a la vía judicial para hacer efectivos los créditos y multas ejecutoriadas, los importes respectivos devengarán un interés punitivo computable desde la interposición de la demanda.

La tasa y el mecanismo de aplicación serán fijados con carácter general por la SECRETARIA DE HACIENDA dependiente del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, no pudiendo el tipo de interés exceder en más de la mitad la tasa que deba aplicarse conforme a las previsiones del artículo 37.

# Anatocismo Código Civil

- ARTICULO 770.- Anatocismo. No se deben intereses de los intereses, excepto que:
  - a) una cláusula expresa autorice la acumulación de los intereses al capital con una periodicidad no inferior a seis meses;
  - b) la obligación se demande judicialmente; en este caso, la acumulación opera desde la fecha de la notificación de la demanda;
  - c) la obligación se liquide judicialmente; en este caso, la capitalización se produce desde que el juez manda pagar la suma resultante y el deudor es moroso en hacerlo;
  - d) otras disposiciones legales prevean la acumulación.

# Impuesto a las ganancias

- Manifestaciones de capacidad contributiva
- Renta, ganancia, rédito o beneficio
- Definiciones de renta a los efectos tributarios
- La definición en el impuesto a las ganancias en nuestra legislación positiva
- Teoría de la fuente o rédito producto y teoría del balance incremento patrimonial

# Rentas del Trabajo Personal

## (Art. 79) LIG

Las provenientes:

- b) Del trabajo personal ejecutado en relación de dependencia
- c) *De las jubilaciones, pensiones, retiros o subsidios de cualquier especie en cuanto tengan su origen en el trabajo personal y en la medida que hayan estado sujeto al pago del impuesto... (Texto según ley 27.346)*
- f) Del ejercicio de profesiones liberales u oficios y de funciones de albacea, síndico, mandatario, gestor de negocios, director de sociedades anónimas y fideicomisario...

# García María Isabel

- La Convención Americana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores (CIPDHPM), consagra el compromiso de los Estados partes para adoptar y fortalecer todas las medidas legislativas, administrativas, judiciales presupuestarias y de cualquier otra índole, incluido el adecuado acceso a la justicia a fin de garantizar a la persona mayor un trato diferenciado y preferencial en todos los ambitos

# GARCIA MARIA ISABEL

- *«...Dicho imperativo constitucional resulta transversal a todo el ordenamiento jurídico, proyectándose concretamente a la materia tributaria, ya que no es dable postular que el Estado actúe con una mirada humanista en ámbitos carentes de contenido económico inmediato (libertades de expresión, ambulatoria o tránsito) y sea insensible al momento de definir su política fiscal...»*
- *«...El sistema tributario no puede desentenderse del resto del ordenamiento jurídico y operar como un compartimiento estanco, destinado a ser autosuficiente a cualquier precio, pues ello lo dejaría al margen de las mandas constitucionales...»*